



Al contestar refiérase a: **ID-114725**

AD-ASALUD-0054-2024

20 de mayo de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA-2901

Doctora
Karla Solano Durán, directora a.i.
DIRECCIÓN RED DE SERVICIOS DE SALUD-2906

Doctora
Carla Alfaro Fajardo, directora
DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA-2699

Estimado(as) señor(as):

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre la prestación de servicios quirúrgicos en el Área de Salud Siquirres.

En cumplimiento del Programa de Actividades Especiales, consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el 2024, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se previene a ese establecimiento de salud, sobre aspectos de mejora en la prestación de servicios quirúrgicos en el Área de Salud Siquirres, así como la subutilización de recursos institucionales como infraestructura, insumos, equipamiento y el suministro de medicamentos.

I. Aspectos generales:

El Área de Salud Siquirres se trasladó a la nueva infraestructura el día 5 de setiembre de 2014, la cual dispone con dos salas de operaciones para la prestación de servicios en el área quirúrgica. El centro médico dispone de las especialidades de Anestesiología y Recuperación, Gineco-Obstetricia, Cirugía General -especialistas de servicio social obligatorio- y Odontología General Avanzada -de planta-.

Actualmente, se dispone con el siguiente recurso humano:

Tabla 1
Disponibilidad de recurso humano especializado en el área quirúrgica
Área de Salud Siquirres
2024

Nombre completo	Especialidad	Fecha de ingreso
María Fernanda Báez Vásquez	Gineco-Obstetricia	5 de febrero de 2024
Manuel Guillén Sanabria	Anestesiología y Recuperación	5 de febrero de 2024
Jorge Luis Ramírez Chacón	Cirugía general	4 de diciembre de 2023
Carlos Sequeira Campbell	Odontología General Avanzada	2016
Minor Enrique Zuñiga Araya		2017
Sonia Rebeca Vargas Mojica		2022

Fuente: Dirección Médica, Área de Salud Siquirres.



En este centro de salud se ejecuta el **Programa de Cirugía Mayor Ambulatoria** de baja complejidad, el cual funciona mediante el registro de una Lista de Espera Unificada de la Red y del Área Salud de Siquirres, a quien se le asignó como sede temática para resolver bajo la modalidad ambulatoria: salpingectomías, coelitis, hernias umbilicales y hernias inguinales.

Al 30 de abril de 2024 el Área de Salud Siquirres registra una lista de espera quirúrgica de 576 usuarios con un tiempo promedio de espera de 302 días, 554 corresponden a salpingectomías y 22 pacientes en cirugía general, aspecto que genera una afectación a la salud de los pacientes y que se requieren acciones urgentes para su atención.

II. Situación actual

De los procedimientos aplicados por esta Auditoría, se evidenció que desde la fecha de ingreso el 5 de febrero de 2024. del Dr. Manuel Guillén Sanabria, médico asistente especialista en Anestesiología y Recuperación del Área Salud de Siquirres, hasta el 10 de abril del presente año, había laborado únicamente seis días, ante las solicitudes de vacaciones, incapacidades y permisos por cita médica, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2
Motivo de ausencias del Médico Asistente Especialista en Anestesiología y Recuperación
Área Salud Siquirres
2024

Período	Cantidad de días	Motivo
Del 05/02/2024 al 19/02/2024	15	Vacaciones
Del 01/03/2024 al 27/03/2024	27	Incapacidad
Del 01/04/2024 al 05/04/2024	5	Vacaciones
08/04/2024	1	Cita médica
Del 09/04/2024 al 10/04/2024	2	Incapacidad
Total	50	

Fuente: Dirección Médica, Área de Salud Siquirres.

Si bien es cierto, que lo indicado en el cuadro anterior son derechos adquiridos por parte de los funcionarios, sin embargo, es un tema que requiere la debida atención, al ocasionar una afectación directa en la programación y planificación de las labores de los demás especialistas del área quirúrgica del centro médico, causando a su vez, que el Dr. Jorge Luis Ramírez Chacón, médico asistente especialista en Cirugía General del Área Salud Siquirres, realizara gestiones para trasladarse a otro centro médico debido a que no se disponía con anestesiólogo en el área de salud.

Sobre este particular, se conoció el oficio GM-4661-2024 del 4 de abril de 2024 suscrito por el Dr. Wilburg Díaz Cruz, Gerente Médico, dirigido al Dr. César Gamboa Peñaranda, presidente a. i de la Comisión de Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud y al Dr. Jorge Luis Ramírez Chacón, médico asistente especialista en Cirugía General del Área Salud Siquirres, en el cual se indicó lo siguiente:

“Se analizó en la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Médicos Especialistas, en la Sesión N° 0011-04-2024, celebrada el 03 de abril del 2024, y al respecto esta Comisión acordó:

Por unanimidad de los presentes brindar acuse de recibido al correo electrónico, e informarle a la Comisión Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud que esta Comisión Técnica recomienda se haga el traslado de forma expedita del Dr. Jorge Luis Ramírez Chacón, Médico Asistente Especialista en Cirugía General del Área de Salud Siquirres al Hospital Dr. Tony Facio Castro, para dar cumplimiento al Contrato de Servicio Social Obligatorio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

*Esta Comisión Técnica ve con **mucha preocupación la situación externada por parte del Dr. Ramírez en relación con el tema del Médico Asistente Especialista en Anestesiología y Recuperación**, por lo cual, solicita respetuosamente interpongan sus buenos oficios ante lo expuesto.*

*En virtud de lo anterior, se informa este Despacho en base a la recomendación de la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Médicos Especialistas, **solicita autorizar el traslado de forma expedita del Dr. Jorge Luis Ramírez Chacón, Médico Asistente Especialista en Cirugía General para que culmine su Servicio Social Obligatorio en el Hospital Dr. Tony Facio Castro***". La negrita y subrayado no es del original.

En respuesta al documento citado, mediante oficio MS-CSS0-064-2024 del 24 de abril de 2024, el Dr. Gamboa Peñaranda, informó a la Gerencia Médica lo siguiente:

"Una vez realizado el análisis de este caso en Sesión Ordinaria N°. CSSO-010-2024 la Comisión de Servicio Social Obligatorio acuerda:

ACUERDO 2-10-2024

*Se acuerda autorizar el traslado del Dr. Jorge Ramírez Chacón al Hospital Tony Facio, en virtud de la situación que presenta el CAIS de Siquirres al no contar con profesional de anestesia por encontrarse incapacitado el profesional asignado en plaza de SSO, así mismo, esta Comisión acepta la recomendación emitida por la Comisión Técnica para Análisis y Asignación de Especialistas y la solicitud expresa de la Gerencia Médica de la CCSS para autorizar dicho traslado de forma expedita. **APROBADO POR UNANIMIDAD, ACUERDO FIRME**"*

En virtud de lo anterior, a partir del 29 de abril del presente año, el Área Salud Siquirres no dispone de médico asistente especialista en Cirugía General.

Al respecto, es importante mencionar algunas de las acciones realizadas por la Dirección Médica del Área de Salud Siquirres para fortalecer la prestación de servicios quirúrgicos en ese centro médico y disponer con el recurso humano que se requiere, con el fin de apoyar la red y aprovechar los recursos disponibles de forma eficiente:

- Oficio C.A.I.S.-DM-11114-2022 del 18 de noviembre de 2022 dirigido al Dr Mario Mora Ulloa, coordinador de la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Médicos Especialistas, suscrito por la Dra. Tania Ching Chang, directora médica, Área de Salud Siquirres, referente a las necesidades en la continuidad de la dotación de especialidades para el desarrollo de los Programas y Servicios ya instaurados en ese centro médico.
- Oficio C.A.I.S.-DM-01-2023 del 5 de enero de 2023 dirigido a la Dra. Carla Alfaro Fajardo, directora, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica suscrito por la Dra. Tania Ching Chang, directora médica, Área de Salud Siquirres, en relación con la necesidad de recurso para la operativización de la segunda Sala de Operaciones de ese centro médico, a fin de apoyar la priorización de pacientes con registro más antiguo en la lista de espera quirúrgica en las especialidades de Ginecología, Cirugía General y Odontología General Avanzada, para resolución ambulatoria con enfoque de Red.

- Oficio ASS-DM-0238-2024 del 5 de marzo de 2024 suscrito por la Dra. Ching Chang, mediante el cual brinda respuesta a oficio HSVP-DG-0739-2024 del 26 de febrero de 2024 suscrito por la Dra. Priscilla Balmaceda Arias, directora general del Hospital San Vicente de Paúl, en el cual solicitó préstamo durante 6 meses del Dr. Manuel Guillén Sanabria, médico asistente especialista en Anestesiología y Recuperación del Área de Salud Siquirres, para que labore en el Hospital San Vicente de Paúl al menos dos (2) días a la semana (lunes y viernes). La solicitud fue rechazada debido a que, desde el 31 de agosto de 2023, la anestesióloga anterior había concluido el servicio social y fue hasta febrero de este año, que se dispone nuevamente con especialista para reactivar las cirugías del Programa Cirugía Mayor Ambulatoria, lo que ha provocado aumento en los plazos de listas de espera y presentación de recursos de amparo de los usuarios.
- Mediante oficio ASS-DM-0274-2024 del 11 de marzo de 2024, la Dra. Tania Ching Chang, directora médica del área de salud Siquirres, consultó a la Dra. Roxana García González, Comisión Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud, si un médico especialista estando en el Contrato de Trabajo Servicio Social Obligatorio, y presentan alguna incapacidad, deberá reponer los días de incapacidad que presente, a fin de cumplir lo indicado en materia jurídica, por cuanto es un año de Servicio Social Obligatorio, siendo este un requisito previo para inscribirse como especialista ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- El Dr. Gamboa Peñaranda en respuesta al requerimiento realizado por la Dirección Médica del Área de Salud Siquirres en oficio ASS-DM-0274-2024 del 11 de marzo de 2024, remitió oficio MS-CSSO-065-2024 del 24 de abril del presente año, mediante el cual informó que el caso estará siendo analizado por la Caja Costarricense de Seguro Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Adicionalmente, el 8 de mayo de 2023 se conversó vía telefónica con el Dr. Hendrick Miles Ramsey, director a.i, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica y en la misma fecha, se contactó vía teams al Dr. Carlos Carnegüe Gouldbourne, médico asistente de esa dirección, a fin de documentar las acciones realizadas por esa Dirección ante la situación descrita.

Se realizó recordatorio de la solicitud de información el 18 de mayo de 2024 mediante correo electrónico a los doctores Miles Ramsey y Carnegüe Gouldbourne, así como el 16 de mayo de 2024, a la Dra. Carla Alfaro Fajardo, directora, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica, sin embargo, no fue remitida la información requerida.

El tema del cierre de las salas de operaciones del Área de Salud Siquirres por carencia de recurso humano ha sido también de conocimiento del Concejo Municipal de Siquirres en la Sesión Ordinaria N°179 celebrada el martes 3 de octubre de 2023, según lo descrito en oficio SC-0821-2023 de esa misma fecha, suscrito por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Siquirres, en el cual se establece el **ACUERDO N°4117-03-10-2023**, que en parte indica textualmente:

“Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Solicitar con carácter de urgente a la Gerencia Médica de la CCSS, Presidencia Ejecutiva de la CCSS, Dirección Regional de la CCSS en la Provincia de Limón y a la Dirección del CAIS de Siquirres; brindar una seguridad de que la Unidad de Costa Estancia se mantendrá abierta y rectificar el acto de cierre la Sala de Operaciones en el CAIS de Siquirres, y ordenar su reinstalación inmediata, para dar seguimiento, seguridad y garantía al valor más sublime que el ser humano tiene: el derecho a la salud y el deber del Estado en procurarlo sobre cualquier elemento regresivo que atente contra este. Se recomienda a estas altas jerarquías, tomar un acto administrativo que procure la satisfacción del interés público, entendido este como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados, el cual deberá prevalecer sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto, y finalmente debiendo tomar en cuenta en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia. (Artículo 113 LGAP). (...)”

III. Consideraciones normativas

El derecho a la salud¹ se encuentra formalmente constituido como principio constitucional y bien jurídico, delegado a la Caja Costarricense de Seguro Social, a través del artículo 73 de la Carta Magna.

Sumado a lo anterior, la Ley General de Salud (5395), establece en el numeral 9:

“(...) Todas las personas tienen derecho a... el acceso a los servicios en los diferentes niveles de atención y escenarios, así como la disponibilidad de tratamientos y medicamentos (...).”

Además, en relación con la eficiencia en salud, la Sala Constitucional en la sentencia 2005-5600, de las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del diez de mayo del dos mil cinco, señaló:

“Los órganos y entes públicos que prestan servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación. Desde esta perspectiva, los servicios de las clínicas y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social están en el deber de adoptar e implementar los cambios organizacionales, de contratar el personal médico o auxiliar y de adquirir los materiales y equipo técnico que sean requeridos para brindar prestaciones eficientes, eficaces y rápidas.

(...) es un imperativo constitucional que los servicios de salud pública sean prestados de forma eficiente, eficaz, continua, regular y celeré”.

Adicionalmente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto 0003-2006 del 6 de enero de 2006, indicó respecto a los derechos que tienen los usuarios de recibir prestaciones médicas efectivas e inmediatas lo siguiente:

“III.- Derecho fundamental a la salud/ Evidentemente, cualquier retardo de los hospitales, clínicas y demás unidades de atención sanitaria de la Caja Costarricense del Seguro Social puede repercutir negativamente en la preservación de la salud y la vida de sus usuarios, sobre todo cuando éstos sufren de padecimientos o presentan un cuadro clínico que demandan prestaciones positivas y efectivas de forma inmediata. (...) Los órganos y entes públicos que prestan Servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación”.

Así mismo, la Sala Constitucional, señaló en la Sentencia N° 2019-5560 del 09 octubre de 2020, lo siguiente: *“(...) no existe justificación alguna para el retardo u omisiones en la atención de salud de las personas, pues la CCSS y sus centros de salud tienen la obligación de adoptar e implementar los cambios organizacionales con el fin de obtener los recursos necesarios para prestar los servicios de salud bajo los principios de obligatoriedad, universalidad, eficacia, celeridad y continuidad. Así las cosas, este Tribunal concluye que, en el fondo se lesiona el derecho fundamental a la salud de la amparada contenido en el numeral 21 de la Constitución Política (...).”*

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, incisos c) y d) establece que la administración activa debe ejecutar una serie de acciones que proporcionen seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

¹ Art. 21 de la Constitución Política.

- "c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".*

En consonancia con lo anterior, la Ley General de Control Interno, artículo 12- **Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- "a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan (...)"*

IV. Consideración final

Es relevante que la administración activa brinde propuestas, estrategias y una solución a esta problemática, debido a que han transcurrido 10 años desde la inauguración del Área de Salud Siquirres y desde esa fecha no se ha dispuesto del recurso humano necesario para que el área quirúrgica funcione al 100%, generándose un desaprovechamiento de los recursos institucionales como: infraestructura, insumos, equipamiento y el suministro de medicamentos, entre otros

El problema no solo se circunscribe, al faltante de los recursos humanos, sino también están asociados a temas sustantivos de la inversión realizada, del esfuerzo efectuado por la Institución para brindar infraestructura, equipo e insumos para favorecer la salud de los pacientes. En tal sentido, es un tema que debe ser analizado en su verdadera dimensión por las eventuales repercusiones que se han generado en cuanto al uso inadecuado de la infraestructura y el equipamiento al margen de las normas que regulan el uso adecuado de los recursos públicos.

En tal sentido, este tema se constituye en un ejemplo palpable de la falta de una planificación eficiente, de liderazgo, de dirección y de acciones concretas para brindar solución a la problemática del faltante de recursos para brindar servicios eficientes a los ciudadanos de la región.

Ante la falta de acciones efectivas para brindar solución, se ha generado que:

- Una de las salas quirúrgicas disponibles no se encuentra en funcionamiento, por falta de dotación del recurso humano para la operativización de la segunda sala, generando una subutilización de la infraestructura y afectación a la prestación de los servicios de salud.
- La asignación de los especialistas del área quirúrgica (Anestesiología y Recuperación, Gineco-Obstetricia y Cirugía General) mediante la modalidad de servicio social obligatorio ha causado afectación en la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la comunidad, planificación y programación de las actividades, aprovechamiento de los recursos, de la infraestructura, insumos, medicamentos, entre otros, siendo necesario que se realice una revisión exhaustiva del caso.
- La reprogramación de citas médicas o cirugías programadas de los usuarios por ausencias de los médicos asistentes especialistas ocasionan un incremento de los días en la Lista de Espera Quirúrgica y Médica, con una afectación mayor cuando se trata del médico asistente especialista en Anestesiología y Recuperación, puesto que afecta a los demás especialistas del área quirúrgica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- En la asignación y manejo del recurso humano especializado, así como en todas las decisiones que se toman a nivel institucional siempre debe prevalecer el interés público antes que el particular y ante la creciente lista de espera y la falta de acciones efectivas sitúa a los pacientes en una indiscutible desventaja en cuanto accesibilidad y pronta solución a sus problemas de salud, y hasta un eventual fallecimiento ante la falta de acciones oportunas para solucionar el problema.
- La Dirección Médica del Área de Salud Siquirres ha informado y continúa realizando gestiones con las instancias correspondientes, a fin de lograr la dotación del recurso humano requerido para el funcionamiento de las salas de operaciones de ese centro médico.
- En caso de no disponerse del recurso humano para operar los pacientes en lista de espera en el Área de Salud Siquirres, estos deben ser referidos al Hospital Dr. Tony Facio Castro, centro médico que también presenta lista de espera en las especialidades de Ginecología y Cirugía General, por lo que los usuarios que ya tienen hasta un año de estar esperando por la resolución quirúrgica de su patología deben ingresar a la lista de espera de otro centro médico.

En este sentido, este órgano de fiscalización y control considera que este tema es altamente crítico y bajo el orden de la salud pública, en el entendido de que la institución debe brindar una atención oportuna a las personas. A partir de lo descrito y a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se realicen las coordinaciones pertinentes con la finalidad de disponerse con los recursos necesarios para que el área quirúrgica del Área de Salud Siquirres logre su aprovechamiento óptimo y se fortalezcan las medidas de control interno en cuanto a los riesgos que han sido expuestos en el presente documento.

Finalmente se recuerda el artículo 10, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno el cual menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno.

Por esta razón, esta Auditoría **advierte y previene** a esa Dirección para que realicen una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezcan las medidas de control interno en cuanto a

De lo anterior deberá informar a esta Auditoría, en un **plazo de 4 meses** posterior al recibido de este oficio, las acciones ejecutadas en atención de lo descrito.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M.Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/FFN/ALGC/lbc

- C. Ingeniera María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, gerente a.i, Gerencia General-1100.
Doctora Tania Ching Chang, directora médica, Área de Salud Siquirres-2631.
Auditoría-1111

Referencia: ID-114725